



Registro Salida Nº: 02517 Fecha: 01/02/2022

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD WINAMAX, S.A., PARA EL OFRECIMIENTO DE PREMIOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA ORDEN EHA/3089/2011, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN BÁSICA DEL JUEGO DEL PÓQUER, EN DETERMINADOS EVENTOS DEL JUEGO DE POQUER "SIT & GO EXPRESSO" DENOMINADOS "SIT & GO EXPRESSO SALOON".

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011 en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la reglamentación básica del juego de Póquer (en adelante, Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 2 de julio de 2018, tuvo entrada a través de la sede electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego, un escrito presentado en nombre y representación de la sociedad Winamax, S.A., mediante el cual se solicitaba el otorgamiento de la autorización prevista en el Anexo I de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, para el ofrecimiento en el mismo juego de premios distintos de los establecidos en el artículo 15 del Anexo I de la propia Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, en los eventos de juego de póquer denominados "Sit & Go Expresso".

Cumplidos los oportunos trámites, mediante resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 12 de julio de 2018, se acordó el otorgamiento de la autorización solicitada.

Segundo. Con fecha 13 de diciembre de 2021, tuvo entrada a través de la sede electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego, un escrito presentado en nombre y representación de la sociedad Winamax, S.A., mediante el cual se solicitaba el otorgamiento de la autorización prevista en el Anexo I de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, para el ofrecimiento de premios distintos de los establecidos en el artículo 15 de I Anexo I de la propia Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, en determinados eventos del tipo de juego póquer, denominados "Sit & Go Expresso Saloon", que complementan la modalidad de torneo ya autorizada "Sit&Go Expresso", de tal forma que algunos de los participantes ganadores de los torneos de "Sit&Go Expresso", participarán en un juego accesorio que les permitirá obtener premios adicionales. De acuerdo con la

Nº Ref.: CGEN/08067

R.D. (*): 2b6de03b0132d8137c3e5ff58e8ed966cdd43df7

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	13441032452479356816750-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	01/02/2022 14:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Uri de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=13441032452479356816750-DGOJ				Página 1 de 10



Registro Salida Nº: 02517 Fecha: 01/02/2022

documentación de reglas particulares de los eventos presentada por el operador junto con su solicitud, estos eventos prevén la posibilidad de que los ganadores de determinados torneos de "Sit&Go Expresso" participen en un juego complementario en el que podrán obtener un premio que podrá variar de valor. El coste del premio ofrecido será asumido íntegramente por Winamax, S.A., y su entrega como premio se realizará de forma adicional a la del fondo de premios en metálico proveniente del torneo "Sit&Go Expresso" correspondiente, formado según lo previsto en la resolución de 12 de julio de 2018.

La descripción de los premios ofrecidos, las distintas posibilidades de acceder a los mismos y la forma en que se determinará su ganancia por los participantes aparecen establecidas en el documento de reglas particulares del juego, que se adjunta como anexo a la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En relación con la solicitud a la que se refiere el Antecedente Segundo de la presente resolución, las competencias de esta Dirección General se fundamentan en la vigente normativa de regulación del juego y, en particular, en lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, y en el artículo 15 de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre.

De acuerdo con lo establecido en este último precepto normativo:

"El fondo de juego o bote se destina al pago de las ganancias obtenidas por los participantes en el juego.

En la modalidad de póquer cash el bote o fondo de juego estará constituido por la suma de los importes de las apuestas realizadas por los participantes durante la partida, una vez deducida la comisión establecida por el operador por la utilización de su sala.

En la modalidad de póquer de torneo, el premio o fondo de juego estará constituido por la suma de los importes destinados por los participantes a la formalización de apuestas y que son abonadas junto al importe establecido por el operador como pago por la utilización de su sala.

Será necesaria autorización de la Comisión Nacional del Juego para que el operador pueda ofrecer premios, ya sean de naturaleza económica o en especie, distintos a los establecidos en este artículo."

Nº Ref.: CGEN/08067

R.D. (*): 2b6de03b0132d8137c3e5ff58e8ed966cdd43df7

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	13441032452479356816750-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	01/02/2022 14:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=13441032452479356816750-DGOJ				Página 2 de 10



Registro Salida Nº: 02517 Fecha: 01/02/2022

Segundo. De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, modificada por la Disposición final séptima de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Consumo asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego, salvo las relacionadas con la gestión y recaudación de las tasas a las que se refiere el artículo 49 de dicha ley, que serán ejercidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tercero. Previos los oportunos razonamientos y en base a los fundamentos de derecho que constan en la correspondiente resolución, la posibilidad de ofrecer en los torneos del juego "Sit & Go Expresso" premios distintos a los establecidos en el artículo 15 del Anexo I de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, en base a las reglas particulares del juego y a la tabla de premios y probabilidades presentadas en ese momento, ya fue autorizada mediante la resolución de esta Dirección General de fecha 12 de julio de 2018.

No obstante, de acuerdo con la descripción de los torneos que figura en las reglas particulares aportadas por el operador, estos eventos "Sit & Go Expresso Saloon" son torneos en los que el premio a recibir por algunos de los participantes podrá estar compuesto por dos elementos. En todos los casos, el premio consistirá en el fondo de premios constituido de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de 12 de julio de 2018, mediante la que se acordó la autorización prevista en la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, para el ofrecimiento en el mismo juego de premios distintos de los establecidos en el artículo 15 del Anexo I de la propia Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, en los eventos de juego de póquer denominados "Sit & Go Expresso". Por otra parte, los participantes que se hagan acreedores de ello según las reglas particulares del juego percibirán de forma adicional un premio suplementario cuyo coste será asumido en su totalidad por el operador de juego con cargo a sus propios fondos.

Por tanto, y si bien el artículo 15 del Anexo I de la orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, no establece ninguna condición para el eventual otorgamiento de la autorización en él prevista, ni exige la acreditación de determinados requisitos por parte del operador necesarios para la formación de la voluntad de la Administración en relación con aquellas autorizaciones que pudieran solicitarse, y, por consiguiente, cabe entender que el último párrafo del artículo 15 del Anexo I de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, concede a la Dirección General de Ordenación del Juego un ámbito puramente discrecional para el eventual otorgamiento de la autorización prevista en el propio precepto normativo, lo cierto es que la necesaria coherencia que debe regir en el ejercicio de las

Nº Ref.: CGEN/08067

R.D. (*): 2b6de03b0132d8137c3e5ff58e8ed966cdd43df7

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	13441032452479356816750-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	01/02/2022 14:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=13441032452479356816750-DGOJ				Página 3 de 10



Registro Salida Nº: 02517 Fecha: 01/02/2022

potestades discrecionales de la Administración determina que sólo será posible desestimar la solicitud presentada en el momento actual cuando el hecho de que la introducción con carácter temporal de la posibilidad de obtención de premios adicionales, o bien supusiera alguna diferencia en las características de la forma específica de formación del fondo o bote de premios, o bien comportase una incidencia negativa en la protección de los derechos de los participantes o supusiese una vulneración de lo establecido en las políticas de juego responsable que deben regir la actividad de los operadores de juegos de ámbito estatal.

De la observación de las reglas particulares del juego que se prevé ofrecer con carácter temporal y su comparación con las que actualmente se ofrecen para el juego "Sit & Go Expresso", se desprende que su introducción no comportaría la modificación de ninguna de las características en base a las cuales se han venido desarrollando los torneos de esta modalidad de juego de póquer, que continuarían desarrollándose exactamente de la misma manera. Con independencia de que en algunos casos se prevea la posibilidad de acceder de forma adicional a premios suplementarios, los torneos y las manos que tengan lugar se desarrollarán en su integridad de acuerdo con las reglas y las probabilidades correspondientes con carácter general a los torneos del juego "Sit & Go Expresso".

Por otra parte, las características y el valor económico de los premios suplementarios que se ofrecerían no permiten apreciar que comportasen una incidencia negativa en la protección de los derechos de los participantes o supusiese una vulneración de lo establecido en las políticas de juego responsable que deben regir la actividad de los operadores de juegos de ámbito estatal.

Por todo lo anterior, se **ACUERDA**

Primero. Otorgar la autorización prevista en el artículo 15 del Anexo I de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, para que el operador Winamax, S.A., con NIF N2501810B, pueda ofrecer en determinados eventos de su juego de póquer de torneo "Sit & Go Expresso" denominados "Sit & Go Expresso Saloon", a desarrollar según las reglas particulares presentadas que se adjuntan como Anexo I, premios distintos a los establecidos para los juegos de póquer de la modalidad póquer de torneo en el propio artículo. Estos premios consistirán, por un lado, en el fondo de premios en metálico constituido de acuerdo con lo previsto para los eventos del juego de póquer denominado "Sit & Go Expresso" en la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de 12 de julio de 2018 mediante la que se acordó la autorización para el ofrecimiento en estos eventos de premios distintos a los

Nº Ref.: CGEN/08067

R.D. (*): 2b6de03b0132d8137c3e5ff58e8ed966cdd43df7

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	13441032452479356816750-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	01/02/2022 14:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Uri de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=13441032452479356816750-DGOJ				Página 4 de 10



Registro Salida Nº: 02517 Fecha: 01/02/2022

establecidos en el artículo 15 de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre; y, por la otra parte, cuando así proceda de acuerdo con lo establecido en las reglas particulares del juego que se adjuntan como Anexo a la presente resolución, en un premio complementario, cuyo coste será asumido en su totalidad por el operador de juego con cargo a sus propios fondos, y al que los participantes podrán eventualmente acceder a través del procedimiento establecido en esas reglas particulares de juego.

Segundo. El operador Winamax, S.A., queda obligado a la adopción de todas las medidas suplementarias, originadas por la naturaleza de los premios ofrecidos en los eventos "Sit & Go Espresso Saloon", que le puedan ser requeridas por esta Dirección General de Ordenación del Juego en relación con las actuaciones de monitorización y supervisión de las actividades de juego y con el registro y la trazabilidad de las operaciones de juego y las transacciones económicas.

Tercero. La presente autorización estará en vigor en tanto en cuanto no se produzca un cambio en las reglas particulares presentadas por el operador junto con su solicitud de autorización y que han servido de base para su otorgamiento.

Contra la presente resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego.

Nº Ref.: CGEN/08067

R.D. (*): 2b6de03b0132d8137c3e5ff58e8ed966cdd43df7

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	13441032452479356816750-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	01/02/2022 14:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=13441032452479356816750-DGOJ				Página 5 de 10



MINISTERIO
DE CONSUMO

SECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: 02517 Fecha: 01/02/2022

ANEXO 1

Reglas particulares y tabla de premios y probabilidades de torneos

“SIT & GO EXPRESSO SALOON”.

Nº Ref.: CGEN/08067

R.D. (*): 2b6de03b0132d8137c3e5ff58e8ed966cdd43df7

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	13441032452479356816750-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	01/02/2022 14:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=13441032452479356816750-DGOJ				Página 6 de 10



Registro Salida Nº: 02517 Fecha: 01/02/2022

Expresso Saloon

Contexto:

El « Saloon » es un mini juego gratuito que se desarrolla en las mesas Expresso.

Principio:

Cada jugador obtiene acceso cada 4 horas a un mini juego Saloon, después de un Expresso ganado. El mini juego aparece dentro de la pantalla de premio del Expresso en el que se ha logrado la victoria. El jugador recibe entonces 5 cartas y debe efectuar la mejor combinación posible con las mismas. El jugador puede conservar su mano inicial, o cambiar algunas o todas sus cartas. Puede seleccionar como descarte las cartas que considere necesarias y obtener en contrapartida el mismo número de cartas replazantes, con el objetivo de confeccionar una nueva mano de 5 cartas. Para hacerlo, dispone de un botón: “cambiar mis cartas”. Solamente podrá cambiar sus cartas 1 vez. El jugador dispondrá de 30 segundos para hacer su elección. Si al final de los 30 segundos no se efectúa ninguna acción, las 5 cartas iniciales serán conservadas.

Cuanto más fuerte sea la combinación formada, mayor será el premio. Las combinaciones y sus respectivos premios asociados serán visibles en la pantalla del mini juego.

Tabla de premios según las combinaciones

Combinaciones obtenidas después del eventual cambio de cartas	Premio correspondiente a la combinación obtenida (expresados en BI = Buy-in del Expresso jugado)	Probabilidad de obtención de la combinación después del eventual cambio de cartas
Pareja de 10 o menos	Sin premio	55.788%
Pareja de J a pareja de Ases	2 horas**	21%
Doble pareja	BI/10	13%
Trío	BI/5	7%
Escalera	BI/2	1%
Color	1 BI	1%
Full	1.5 BI	1%

Nº Ref.: CGEN/08067

R.D. (*): 2b6de03b0132d8137c3e5ff58e8ed966cdd43df7

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	13441032452479356816750-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	01/02/2022 14:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=13441032452479356816750-DGOJ				Página 7 de 10



Registro Salida Nº: 02517 Fecha: 01/02/2022

Poker	5 BI	0.2%
Escalera de color	20 BI	0.01%
Escalera Real	100 BI	0.002%

*Estas probabilidades son indicativas, y pueden variar en función de la elección en el cambio de cartas del jugador. Hemos hecho esta estimación tomando como referencia un jugador que aplica una estrategia óptima (por ejemplo, conservar en la mano las cartas superiores a J, conservar con prioridad las parejas ya formadas, no intentar combinaciones improbables, etc.)

**Cuando el jugador obtiene una pareja de J, Q, K, o A, el contador del mini juego se reactiva en 2 horas, en lugar de 4 horas.

Los premios van correlacionados con las ganancias del Buy-in del Espresso ganado por el jugador. Cuando el jugador obtiene un premio, una animación aparece, indicándole la cuantía obtenida.

Seguidamente, un contador de tiempo se activa (4 horas, o 2 horas). El mini juego Saloon estará indisponible durante ese período. El mini juego vuelve a estar disponible cuando el contador llega a 0.

Ejemplo 1:

El jugador gana un Espresso de 10€ cuando el "Saloon" está disponible (activado). Tras finalizar el Espresso con victoria, el jugador recibe las siguientes 5 cartas. [OBJ] [OBJ]

Decide cambiar y recibe en su lugar.

El jugador, por lo tanto, habría formado la combinación "color" tras el cambio:

Por lo tanto, obtiene un premio de 1 Buy-in, es decir, 10€. El Saloon estará cerrado (desactivado) durante las siguientes 4 horas. Volverá a tener acceso al mini juego tras ganar el primer Espresso una vez hayan pasado 4 horas como mínimo..

Ejemplo 2:

Nº Ref.: CGEN/08067

R.D. (*): 2b6de03b0132d8137c3e5ff58e8ed966cdd43df7

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	13441032452479356816750-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	01/02/2022 14:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Uri de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=13441032452479356816750-DGOJ				Página 8 de 10



Registro Salida Nº: 02517 Fecha: 01/02/2022

El jugador gana un Expreso de 2€ cuando el Saloon se encuentra abierto (activado)). Tras ganar el Expreso, recibe las siguientes 5 cartas.

Decide cambiar estas cartas

y recibe las siguientes en su lugar:

El jugador obtiene así una pareja de J, combinación cuyo premio es el hecho de que el contador para que el Saloon vuelva a estar activado pase de 4 horas a 2 horas. Esto implica que el jugador volverá a tener acceso al mini juego tras el próximo Expreso ganado tras el transcurso de estas 2 horas.

Option "Double Up" :

La opción "Double Up" es una funcionalidad suplementaria. Esta funcionalidad está disponible cuando el jugador obtiene un premio pecuniario, es decir, cuando obtiene una combinación a partir de doble pareja o superior, y otorga la posibilidad al jugador de doblar su ganancia inicial. Por lo tanto, al jugador se le proponen dos opciones tras obtener un premio pecuniario: rechazar el "Double Up" y embolsarse sus ganancias iniciales o aceptar el "Double Up" e intentar doblarlas.

Si el jugador acepta, 5 cartas aleatorias (entre 52 cartas) aparecerán en la pantalla: 1 carta visible (carta de referencia) y 4 cartas ocultas. El jugador debe entonces seleccionar 1 de las 4 cartas ocultas.

Si la carta seleccionada de entre las ocultas es superior a la carta de referencia, el jugador dobla su premio inicial.

Si la carta seleccionada es inferior a la carta de referencia, entonces el jugador pierde la ganancia inicial. Si la carta seleccionada es del mismo valor que la carta de referencia, se produce un empate, y el premio inicial es conservado por el jugador.

Las probabilidades son las siguientes:

Resultado del Double Up	Probabilidad
Ganar	47.06%
Perder	47.06%
Empate (Draw)	5.88%

Nº Ref.: CGEN/08067

R.D. (*): 2b6de03b0132d8137c3e5ff58e8ed966cdd43df7

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	COD.Organismo	Fecha
13441032452479356816750-DGOJ	E04912605	01/02/2022 14:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA	
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=13441032452479356816750-DGOJ	Página 9 de 10



Registro Salida Nº: 02517 Fecha: 01/02/2022

El jugador tiene 30 segundos para efectuar su elección, y si no escoge a tiempo, el sistema desvelará automáticamente, por defecto, la carta situada a la derecha de la carta de referencia. Después de haber hecho su elección, se revelan también las 3 cartas restantes, para ser totalmente transparentes. Es posible que ninguna de las 4 cartas ocultas no pueda hacer perder o ganar al jugador si la carta de referencia es la más baja o la más alta de la baraja.

Mientras que el jugador no pierda su premio inicial, existe la posibilidad de reintentar un "Double up" tomando como referencia el último premio.

La opción "Double up" será propuesta mientras la ganancia potencial del Double Up no sobrepase la cantidad de 2 millones de euros. En caso contrario, el jugador se embolsa la ganancia.

Si el jugador pierde un "Double up", pierde también todo su premio y el Saloon permanece inactivo durante 4 horas.

Ejemplo :

El jugador gana un Expresso de 25€ cuando el Saloon está abierto (activado), y posteriormente, consigue 5€ en el Saloon tras obtener un trío. Seguidamente, el jugador recibe la proposición de "Double Up", la cual acepta. 5 cartas ocultas aparecen en la pantalla, tras lo que la carta de la izquierda es desvelada. Esta carta de la izquierda es la carta de referencia, la que fija el valor umbral a superar.

El jugador debe entonces escoger una carta, y elige la tercera:

La carta elegida por el jugador es superior a la carta de referencia. El jugador gana, pues, el "Double Up", por lo que su premio pasa a ser de 10€. Las otras cartas son reveladas, para ser totalmente transparentes::

Tras ello, el jugador recibe la propuesta de un nuevo "Double Up", el cual rechaza y por consiguiente obtiene el premio de 10€.

Precisiones :

Cuando el jugador disputa varios Expresso al mismo tiempo cuando el Saloon está activado, el mini juego se lanza únicamente para el primer Expresso ganado.

Nº Ref.: CGEN/08067

R.D. (*): 2b6de03b0132d8137c3e5ff58e8ed966cdd43df7

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	13441032452479356816750-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	01/02/2022 14:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Uri de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=13441032452479356816750-DGOJ				Página 10 de 10